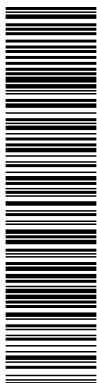


DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CBNU-ZKTEX-E04DZ Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2025 a las 13:22:56 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 13/03/2025 13:05	ESTADO FIRMADO 13/03/2025 13:05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Por el Concejal delegado de Apertura de Establecimientos de este Ayuntamiento, el día 10/03/2025 se ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 2025/603

« RESOLUCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA ACERCA DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA EMPRESA, CON ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERJA (EXPT. 044/24-CA).

Visto el Expediente 044/24-CA, iniciado a instancia de **Monika Hasna Rahaman** para la resolución de la calificación ambiental de la actividad de establecimiento de **Hostelería sin música**, emplazada en la **Pza. España, 8 (antigua manzana 7), local A** de esta villa; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y estando incluida la referida actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo someterse a calificación ambiental (art. 41 de la referida Ley 7/2007); en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

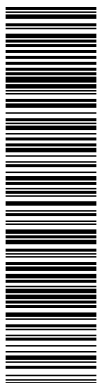
PRIMERO. Con fecha 12/04/2024 (NRE 2024/6024) D^a. MONIKA HASNA RAHAMAN presenta solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de Hostelería sin música en la Plaza de España n.º 8, Local A (Ref. Catastral: 1873382VF2617S0004AF) de Nerja, con nombre comercial 'Restaurante Taj'.

SEGUNDO. Con fecha 19/04/2024 fue emitido informe técnico favorable⁽¹⁾ por el Arquitecto Municipal en el que se concluye: "La compatibilidad del uso se informa técnicamente FAVORABLE por ser su uso COMPATIBLE conforme a las Normas Urbanísticas desarrolladas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, todo ello sin perjuicio de las consideraciones de otra índole, ni de los contenidos de los informes de las diferentes áreas municipales. Lo que se informa a los efectos oportunos."

TERCERO. Con fecha 02 de octubre de 2024 se informa favorablemente⁽²⁾ por los Servicios Técnicos municipales la Calificación Ambiental referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"EXPEDIENTE: 2024/44-CA
ASUNTO: SOLICITUD CALIFICACIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDAD: HOSTELERÍA SIN MÚSICA

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CBNU-ZKTEX-E04DZ Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2025 a las 13:22:56 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 13/03/2025 13:05	ESTADO FIRMADO 13/03/2025 13:05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TITULAR: MONIKA HASNA RAHAMAN
EMPLAZAMIENTO: PLAZA DE ESPAÑA N°8, LOCAL A. 29780. NERJA
INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación técnica compuesta por "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA SITUADO EN PLAZA DE ESPAÑA, N° 8 (antigua Manzana 7) LOCAL A, 29780 NERJA (MÁLAGA)" y "ANEXO AL PROYECTO", redactado por D. Miguel Ángel Ramírez Gallardo, Ingeniero Industrial colegiado nº 1269 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, en relación con la solicitud de CALIFICACIÓN AMBIENTAL para el ejercicio de la actividad HOSTELERÍA SIN MÚSICA en el emplazamiento de referencia, se señala lo siguiente:

1. La actividad se encuentra sometida a procedimiento de Calificación Ambiental, estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
2. En la documentación técnica se contemplan los Reglamentos, Ordenanzas y Normas vigentes que le resultan de aplicación.
3. Las medidas de protección medioambientales propuestas se consideran suficientes, por lo que se estima que la actividad no tendrá efectos ambientales significativos sobre el medioambiente.

*Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada, al objeto de que por el Órgano Competente de la Corporación se dictamine la preceptiva Resolución de Calificación Ambiental.*

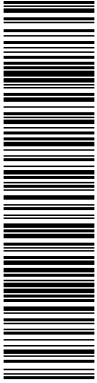
Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones suscrito por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto en su caso.
2. Certificado Medioambiental, suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Lo que se informa a los efectos oportunos."

CUARTO. Con fecha 03/10/2024 se inició el trámite de información pública previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante publicación en el tablón de edictos virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, así como notificación a los colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad.

QUINTO. Concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados por período de 15 días a efectos de que presentaran las alegaciones y documentos que considerasen oportunos, constando la formulación de una única alegación de vecina colindante.

DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CBNU-ZKTEX-E04DZ Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2025 a las 13:22:56 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 13/03/2025 13:05	ESTADO FIRMADO 13/03/2025 13:05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEXTO. Con fecha 10/diciembre/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Industrial municipal en el que se concluye con la desestimación técnica de las alegaciones presentadas.

SÉPTIMO. No consta la formulación de ninguna otra alegación, de acuerdo con el informe del Servicio Municipal de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja de fecha 15/01/2025.

Visto cuanto antecede, así como los fundamentos de derecho expuestos en el Informe-Propuesta⁽²⁾ de Resolución informado Favorablemente en fecha 26/02/2025 por la Letrada de Urbanismo y asesora de Industria, los informes técnicos favorables que constan en el expediente, y de conformidad con lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y en el vigente Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; correspondiendo a los ayuntamientos la resolución de los procedimientos de calificación ambiental (art. 43 Ley 7/2007 GICA) y en virtud de la delegación de competencias reflejada en el Decreto de Alcaldía número 1713 de fecha 21 de junio de 2023 y el Decreto nº 2096 de fecha 21 de julio de 2023, este Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos, **RESUELVE:**

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada, que tenía por objeto la solicitud de supervisión de las salidas de humo del local y del lugar de instalación de los aires acondicionados, así como de que no se permita puerta de salida ni de extracción hacia la calle para evitar las molestias a los vecinos, dado que según indica el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 10/diciembre/2024 *"las instalaciones proyectadas resultan conformes con los Reglamentos, Ordenanzas y Normas vigentes que le resultan de aplicación."*

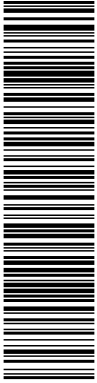
SEGUNDO. Aprobar la propuesta anteriormente expresada, calificando **FAVORABLEMENTE** la solicitud de Calificación Ambiental, en tramitación del Expt. 044/24-CA, correspondiente al proyecto destinado a la actividad de ESTABLECIMIENTO DE **HOSTELERÍA SIN MÚSICA**, sito en la **Pza. España, 8 (antigua manzana 7), local A** de Nerja, formulada por Monika Hasna Rahaman. Referencia catastral: 1873382VF2617S0004AF. Aforo: 55 personas. Superficie total construida: 135,53 m².

TERCERO. Que deberán cumplirse las siguientes medidas correctoras, establecidas expresamente en el informe técnico⁽²⁾ municipal de fecha 02/10/2024:

"Una vez ejecutadas las obras e instalaciones y, con anterioridad al inicio de la actividad, se deberá remitir conjuntamente con la declaración responsable la siguiente documentación técnica:

1. Certificado de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones realizado por técnico competente y visado por su colegio oficial, que acredite que dichas instalaciones han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto y/o anexos, y que las mismas cumplen con las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y Normas Vigentes que le resultan de aplicación por los distintos Organismos de la Administración, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

DOCUMENTO .Anuncio: Anuncio Publicación en Portal Ayuntamiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CBNU-ZKTEX-E04DZ Fecha de emisión: 13 de Marzo de 2025 a las 13:22:56 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 13/03/2025 13:05	ESTADO FIRMADO 13/03/2025 13:05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Certificado Medioambiental, suscrito por la Dirección Técnica del proyecto que acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto”

CUARTO. Informar al titular de que, tras la ejecución de las obras y/o instalaciones conformes al proyecto/anexos presentados en el procedimiento de tramitación de la Calificación Ambiental, tiene **prohibición expresa de inicio de la actividad hasta tanto presente** a este Ayuntamiento la **Declaración Responsable** correspondiente para la puesta en marcha de la actividad, **junto con el certificado técnico** exigido por el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental y demás documentación reflejada en el punto anterior, con el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponiendo de la documentación entonces declarada.

QUINTO. Informar igualmente al titular de que el otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime a su titular de obtener las demás licencias, permisos, gestiones y otras autorizaciones que sean exigibles para este tipo de actividad, de acuerdo a la legislación vigente, incluyendo la correspondiente licencia municipal de obras y consiguiente licencia o declaración responsable de utilización. »

Lo que se informa al público en general, conforme con lo regulado en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando que contra la Resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación mediante publicación en el Portal del Ayuntamiento, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga; ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que pueda estimarse procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE